

CERTIFICADO N° 029.-

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que el Estatuto de la Organización denominada "**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLÁN**", RUT. N° 65.077.305-5, se encuentra actualmente vigente en el registro correspondiente.

Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente.

CHILLAN, 27 de febrero de 2024.-



PEDRO SAN MARTÍN LÓPEZ
Abogado
Secretario Municipal

PSML/vmcc.-

5N.cl
5° Notaría de Chillán

info@5N.cl
+56 422 45 77 10
AVENIDA LIBERTAD 839, PISO 1
CHILLÁN - CHILE



Notario de Chillán César Andrés Suárez Sánchez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 11 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Chillán César Andrés Suárez Sánchez.-
Avenida Libertad 839 Local 2, Chillan.-
Repertorio Nro: 1003 - 2023.-
Chillán, 12 de Mayo de 2023.-

CONFORME
CON SU ORIGINAL



123456810396
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456810396.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71cesasusa&ndoc=123456810396>.-
CUR Nro: F5011-123456810396.-



1 REPERTORIO N° 1003 -2023.- ar

2

3 &&&

4

5 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

6

7 **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

8

9 &&&

10

11

12 EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, a diez días del
 13 mes de mayo del año dos mil veintitrés, ante mí, **CÉSAR**
 14 **ANDRÉS SUÁREZ SÁNCHEZ**, abogado y Notario
 15 Público Titular, de la Quinta Notaría de Chillán, con oficio
 16 en avenida Libertad número ochocientos treinta y nueve,
 17 piso uno, de esta comuna, COMPRECE: don
 18 **EDGARDO FERNANDO ESQUIVEL SOTOMAYOR**,
 19 chileno, cédula de identidad numero dieciséis millones
 20 doscientos dieciocho mil quinientos noventa y nueve
 21 guion tres, soltero, abogado, domiciliado en Calle
 22 Arauco numero doscientos cuarenta y uno, oficina cinco,
 23 comuna de Chillán, Región de Ñuble; quien
 24 debidamente facultado viene en reducir a escritura
 25 pública el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
 26 **SOCIOS**, cuyo tenor es el siguiente: En Chillán, a
 27 veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés,
 28 siendo las 18:30 horas se lleva a efecto la asamblea
 29 extraordinaria de socios de la "Corporación Cultural
 30 Municipal de la comuna de Chillán" en la Sala



Pag: 2/37

Certificado
123456810396 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 Claudio Arrau, ubicada en el segundo piso del Teatro
2 Municipal de la ciudad de Chillán, con la asistencia
3 del Notario Público de quinta notaria de Chillán, don
4 César Suarez Sánchez y de las socios que se
5 individualizan y que firman al final del presente
6 documento y el registro de asistencia que existe al
7 efecto, cuyo original se agrega con esta fecha, al
8 final del presente Registro y bajo el mismo número
9 de Repertorio de la presente escritura, formando
10 parte integrante de ella en la forma prevista por el
11 artículo cuatrocientos diez del Código de Orgánico
12 de Tribunales, quienes manifiestan que se han
13 reunido con el objeto de modificar los Estatutos de
14 la "Corporación Cultural Municipal de la comuna de
15 Chillán" y de fijar su nuevo texto. Preside la reunión,
16 don Pedro Pablo Rojas Garcia, Vicepresidente de la
17 Corporación Cultural Municipal de la comuna de
18 Chillán, debido a la ausencia justificada de su
19 actual presidente por motivos personales, todo en
20 concordancia a los actuales Estatutos. Se hace
21 presente que actúa como secretario de la
22 Corporación doña Carmen Egaña Molina. Se hace
23 presente que el por medio de escritura pública
24 suscrita ante notario público de la ciudad de
25 Chillán, Don Juan Bustos Bonniard, de fecha
26 veinticinco de abril del año en curso, repertorio
27 número mil setecientos siete, el presidente de la
28 Corporación Cultural Municipal de la comuna de
29 Chillán, don Camilo Benavente Jiménez, delego
30 poder para representarlo y votar en su nombre en

Pag: 3/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 la presente junta extraordinaria de socios a don
2 Roberto Mellado Mendoza, documento que se
3 agrega al final del presente registro como parte
4 integrante de él. La citación de los socios a la
5 asamblea se ha realizado conforme al
6 procedimiento establecido en los propios
7 Estatutos de la Corporación Cultural Municipal
8 de la comuna de Chillán, verificándose ese hecho
9 por el notario que certifica la presente asamblea.
10 Luego de una presentación al Directorio, la
11 exposición y explicación del cronograma en que
12 se da cuenta de cada uno de los pasos que se
13 realizaron para la materialización de la reforma
14 de los Estatutos de la Corporación, mediante la
15 exposición clara y precisa de cada uno de las
16 reformas realizadas a su articulado, a las
17 modificaciones introducidas por la comisión y de
18 las materias más relevantes de las
19 modificaciones. Una vez que el señor Presidente
20 subrogante don Pedro Pablo Rojas Garcia,
21 verifica que se encuentre el quorum necesario
22 para realizar la asamblea, pasa a someter a
23 votación la propuesta de reforma de los
24 Estatutos de Corporación Cultural Municipal de
25 la comuna de Chillán. Luego de la votación
26 realizada a mano alzada, los socios asistentes
27 acuerdan de manera unánime, modificar el texto
28 del actual Estatuto de la "Corporación Cultural
29 Municipal de la comuna de Chillán", quedando
30 este desde ahora de la siguiente forma:

Pag: 4/37



Certificado
123456810396 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ariqueleme-00001753





5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 "ESTATUTOS DE LA CORPORACION CULTURAL

2 DE LA COMUNA DE CHILLAN" TITULO I Del

3 nombre, domicilio, objeto, duración y

4 finalidades. Artículo 1º: Créase la Corporación de

5 derecho privado denominada "CORPORACION

6 CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE

7 CHILLAN", que se registrá por las disposiciones

8 del Título XXXIII del libro I del Código Civil, por la

9 legislación complementaria pertinente, por los

10 presentes Estatutos y los Reglamentos que de

11 acuerdo a ellos se dicten. Artículo 2º: Esta

12 Corporación tendrá una duración indefinida y su

13 domicilio será la comuna de Chillán, provincia de

14 Diguillín, Región de Ñuble. El domicilio postal de

15 la Corporación será calle dieciocho de

16 septiembre número quinientos noventa, ciudad

17 de Chillán, Región de Ñuble. Artículo 3º: El

18 objetivo de la "CORPORACION CULTURAL

19 MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLAN" será

20 crear, promover, estudiar, difundir, ejecutar y

21 coordinar acciones, actividades, iniciativas,

22 asesorías y eventos destinados al fomento del

23 arte y la cultura, en sus más diversas

24 manifestaciones, tales como los artes visuales,

25 musicales, audiovisuales, literarias, integradas,

26 escénicas y artesanías, y cualquier otra forma de

27 expresión del espíritu, afín con el arte y la

28 cultura, dándosele especial énfasis a su

29 desarrollo en la Región de Ñuble. Para el

30 cumplimiento del objetivo señalado, y sin que la

Pag: 5/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 enumeración sea taxativa, podrá ejecutar las
2 siguientes tareas: a) Organizar, realizar,
3 auspiciar, colaborar o participar en toda clase de
4 espectáculos, festivales y cualquier acto
5 destinado a difundir las actividades relacionadas
6 con la cultura en la comuna de Chillán: b)
7 Estimular la realización de programas con otras
8 organizaciones de igual carácter dentro de la
9 comuna u otras comunas de cualquier punto del
10 país o del extranjero: c) Planificar la acción
11 cultural para obtener los medios que permitan su
12 realización, ya sea con elementos propios o con
13 aquellos obtenidos en convenio con otras
14 entidades o servicios públicos o privados; d)
15 Administrar el Teatro Municipal, el Centro
16 Cultural de la Municipalidad de Chillán, y
17 cualquier otro recinto destinado al desarrollo de
18 actividades artísticas y culturales que le
19 encomiende la Municipalidad de Chillán. e)
20 Promover, organizar y realizar escuelas, cursos,
21 talleres, reuniones o encuentros de cualquier
22 tipo para el estudio y práctica de las acciones
23 propios de sus objetivos: f) Formar, preparar y
24 capacitar o personas o grupos que cumplan y
25 realicen los objetivos de la Corporación. Dicha
26 capacitación deberá ser efectuada en armonía
27 con lo preceptuado en el artículo 12, de la ley
28 19.580; g) Obtener los recursos necesarios para
29 financiar, producir o coproducir las actividades
30 artístico-culturales de la Corporación a través de

Pag: 6/37



Certificado
123456810396 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 subvenciones, erogaciones, convenios,
2 producciones o cualquier otro medio de carácter
3 económico permitido por la ley y acorde con las
4 finalidades de la Corporación; h) Realizar,
5 auspiciar, promover y asesorar todo tipo de
6 estudios, proyectos, programas o talleres de
7 carácter cultural, por sí sola o en colaboración
8 con personas naturales o jurídicas, nacionales o
9 extranjeros, públicas o privadas que persigan
10 fines idénticos o similares a esta Corporación: i)
11 Coordinar la acción de instituciones,
12 organizaciones, grupos de personas o individuos
13 que desarrollen o realicen tareas de formación
14 profesionales en las distintas ideas del arte y la
15 cultura, ya sea del ámbito local o nacional: j)
16 Apoyar la promoción y desarrollo de actividades
17 culturales de carácter extraprogramático en los
18 planteles educacionales de la comuna, a través
19 de trabajos, estudios, intercambio de
20 tecnologías, cursos de perfeccionamiento de
21 profesores, alumnos o personas interesadas en
22 la expresión de la cultura: k) Apoyar con
23 recursos económicos, de infraestructura, de
24 implementación de asesoría técnica, a artistas,
25 creadores o gestores de la comuna, de acuerdo o
26 las posibilidades de lo Corporación: l)
27 Administrar los bienes y fondos de la
28 Corporación que permitan el cumplimiento
29 adecuado y oportuno de las finalidades y
30 objetivos de la Corporación: m) Difundir en la

Pag: 7/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 opinión pública el conocimiento de los objetivos
2 que impulsa la corporación y las realizaciones
3 que ella lleve a cabo; Artículo 4º: La corporación
4 no persigue ni se propone fines sindicales o de
5 lucro ni aquellos que sean propios de entidades
6 que deban regirse por un estatuto legal propio.
7 Se excluyen de su seno toda clase de distingos
8 religiosos, ideológicos y/o radicales. TITULO II
9 De los Socios Artículo 5º: Podrán ser socios de
10 lo Corporación, las personas jurídicas de
11 derecho público o privado, en conformidad con
12 el inciso 1º del artículo 130 de lo Ley Orgánica
13 Constitucional de Municipalidades y que
14 cumplan con los demás requisitos que estos
15 estatutos establecen. Los socios ejercerán sus
16 derechos y cumplirán sus obligaciones sociales
17 por intermedio de sus representantes legales, o
18 por quien tenga la calidad de representante de la
19 organización. Habrá socios fundadores, socios
20 activos y socios colaboradores. Serán socios
21 fundadores los que firman el acta de constitución
22 de la Corporación. Serán socios activos los que
23 se incorporen a la "CORPORACION CULTURAL
24 MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLAN", con
25 posterioridad al acto de constitución de la
26 institución. Serán socios colaboradores,
27 aquellos que, no teniendo la plenitud de
28 derechos y obligaciones, puedan contribuir con
29 servicios o con aportes o la entidad. El Directorio
30 de la Fundación podrá admitir como Socios

Pag: 8/37

Certificado
123456810396 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ariqueime-00001753



5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 Colaboradores o las personas naturales o
2 jurídicas, públicos o privados, nacionales o
3 extranjeros que así lo soliciten y se comprometan
4 a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los
5 fines de lo Corporación, dándole asistencia
6 técnica, profesional o económica. La condición
7 de Socio Colaborador no creará vínculo jurídico
8 alguno entre éste y lo Corporación. El Directorio,
9 no obstante, podrá consultar el parecer de uno o
10 más Socios Colaboradores sobre aspectos
11 relacionados con el objeto de la Corporación e
12 invitarlos, con derecho a voz, o las reuniones de
13 Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer
14 proposiciones y sugerir proyectos orientados al
15 desarrollo de la institución. Cuando el número de
16 Socios Colaboradores exceda de diez, éstos
17 formarán uno Comisión que deberá reunirse por
18 lo menos una vez al año y la que el Directorio
19 podrá remitir sólo a título informativo en la
20 Memoria y Balance Anual de lo Corporación.
21 Artículo 6º: Podrán ser socios las personas
22 jurídicas que reúnan los siguientes requisitos: a)
23 Tener Personalidad Jurídica Vigente; b) Tener
24 domicilio en la comuna de Chillán; c) Acreditar el
25 cargo de presidente y/o de representación de la
26 persona jurídica en cuyo nombre actúa y la
27 capacidad de la persona jurídica de integrar este
28 tipo de Corporación: y, d) Que entre sus
29 objetivos principales esté lo persecución y
30 desarrollo de fines artísticos y/o culturales.

Pag: 9/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





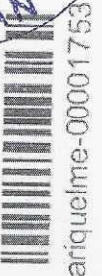
5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 Artículo 7°: Para adquirir lo calidad de socio será
2 necesario la presentación de una solicitud
3 escrita, por correo electrónica a la cuenta
4 direccionejecutiva@ccmch.cl o por cualquier
5 otro medio que dé cuenta de ello, en la que
6 deberán indicarse todos los datos o
7 antecedentes que se señalen en los reglamentos
8 y que será dirigida al Presidente de la Entidad.
9 Conocerá de esto solicitud el Directorio, el que
10 dentro de los 30 días siguientes de ingreso de la
11 solicitud y una vez comprobado que el solicitante
12 reúne los requisitos de incorporación señalados
13 por estos estatutos, procederá a su aprobación
14 por lo mayoría absoluta de sus componentes. No
15 será necesaria la presentación de esta solicitud
16 respecto de los socios fundadores, los que
17 adquirirán esa calidad por el sólo hecho de firmar
18 el Acta de Constitución. Artículo 8°: Los socios
19 fundadores y los socios activos tendrán los
20 siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos para
21 los cargos de miembros del Directorio de la
22 Corporación en conformidad a lo dispuesto en el
23 artículo 22; b) Presentar cualquier proyecto o
24 proposición al estudio del Directorio, el que
25 decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una
26 Asamblea General: c) Todo proyecto o
27 proposición patrocinado por el 10% de los
28 socios, a lo menos, con anticipación de 5 días a
29 la Asamblea General, será presentado a la
30 consideración de ésta: y d) Participar con

Pag: 10/37



Certificado
123456810396 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ariqueime-00001753



5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 derecho o voz y voto en los Asambleas
2 Generales. Artículo 9º: Serán obligaciones de los
3 socios: a) Respetar y cumplir los estatutos y los
4 reglamentos y las resoluciones del Directorio o
5 de las Asambleas Generales: b) Desempeñar con
6 celo y oportunidad los cargos o comisiones que
7 se le encomienden: c) Pagar puntualmente las
8 cuotas sociales, sean éstas ordinarias o
9 extraordinarias, d) Asistir a las sesiones de las
10 asambleas generales ordinarias y
11 extraordinarias, y e) Indicar un correo electrónico
12 válido a la dirección ejecutiva de la Corporación,
13 en el cual se enviarán las citaciones a las
14 asambleas ordinarias o extraordinarias, o
15 cualquier otra información relativa a comisiones,
16 consejos o reuniones. Será responsabilidad de
17 cada socio indicar cualquier cambio de la
18 dirección de correo electrónico para esto
19 efectos. Artículo 10º: Quedarán suspendidos en
20 todos sus derechos en la Corporación: a) Los
21 socios que se atrasen por más de 90 días en el
22 cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias
23 para con la Corporación. Comprobado el atraso,
24 el Directorio declarará la suspensión sin más
25 trámite. Esta suspensión cesará de inmediato
26 una vez cumplida la obligación morosa que le dio
27 origen, y b) Los socios que injustificadamente no
28 cumplan con las obligaciones contempladas en
29 las letras a), b) y d) del artículo 9º. La suspensión
30 la declarará el Directorio hasta por dos meses;

Pag: 11/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 para el caso de letra b) esta suspensión se
2 aplicará por tres inasistencias injustificadas. En
3 todos los casos contemplados en este artículo, el
4 Directorio informará a la más próxima Asamblea
5 General que se realice acerca de los socios que
6 se encuentran suspendidos. Artículo 11º: La
7 calidad de socio se pierde: 1º Por disolución de
8 la persona jurídica que ostenta la calidad de
9 socio de la Corporación: 2º Por renuncia escrita
10 presentada al Directorio: y 3º Por expulsión
11 basado en las siguientes causales: a) Por
12 haberse constituido en mora en el pago de las
13 cuotas sociales durante cuatro semestres en
14 total b) Por causar grave daño de palabra o por
15 escrito a los intereses de la Corporación: c) Por
16 haber sufrido por dos veces consecutivas en un
17 año la pena de suspensión en su calidad de
18 socio, propuesta por la Comisión de Disciplina y
19 acordado por el Directorio: d) Por haber
20 ingresado a la institución valiéndose de datos y/o
21 antecedentes falsos; e) Por arrogarse la
22 representación de la institución con el objeto de
23 obtener beneficios personales, y que con su
24 actitud causen daño a la Corporación; y f)
25 Tratándose de miembros del Directorio, por
26 extralimitarse en sus funciones o que en uso de
27 sus atribuciones comprometan gravemente la
28 integridad social y/o económico de la
29 Corporación. La reincorporación de uno más
30 socios se realizará por medio de una solicitud

Pag: 12/37



Certificado N°
123456810396
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ariquelme-00001743



5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 escrita, dirigida al Directorio, en donde
2 fundamente su solicitud de reincorporación a la
3 Corporación, haciendo pago de las cuotas
4 atrasadas si tuviere, y cumpliendo con los demás
5 requisitos para ser aceptado como socio. De esta
6 solicitud conocerá el Directorio en la sesión más
7 próxima a su presentación, debiendo decidir
8 mediante mayoría absoluta de sus miembros
9 presentes, la aceptación o rechazo de la
10 solicitud, la que será comunicada de forma
11 escrita al solicitante, por medio de correo
12 electrónico señalado por él mismo en su
13 presentación. La decisión del Directorio no
14 admitirá recurso alguno. TITULO III De las
15 Asambleas. Artículo 12°: Las Asambleas
16 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
17 Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán
18 dos veces en el año. Una en el mes de marzo y la
19 otra en el mes de Noviembre. En la primera, el
20 Directorio dará cuenta de su administración, y se
21 procederá a la elección del nuevo Directorio,
22 cuando corresponda. En la segunda el Directorio
23 presentará el presupuesto de entradas y de
24 gastos, y propondrá el monto de las cuotas
25 correspondientes para el año siguiente. Si por
26 cualquier causa no se celebre una Asamblea
27 General Ordinaria en el tiempo estipulado, la
28 Asamblea a que se cite posteriormente y que
29 tenga por objeto conocer de las mismas
30 materias, tendrá en todo, el carácter de Asamblea

Pag: 13/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 General Ordinaria. La celebración de las
2 asambleas será de manera presencial o por
3 medios electrónicos vía remota, o en sistema
4 híbrido. La asistencia vía remota de los socios se
5 autorizará cuando sea solicitada por éste, por
6 escrito, mediante carta o correo electrónica a la
7 dirección ejecutiva, con una antelación de 10
8 días corridos antes de la celebración de la misma
9 asamblea, dando razones justificadas a su
10 solicitud. Si existieran causas de fuerza mayor
11 que hicieren pertinente la celebración de la
12 Asamblea por medios remotos, como declaración
13 de pandemia u otras que impidan la asistencia
14 personal de los socios de forma presencial, se
15 realizará por medios electrónicos debiendo
16 comunicarse esta circunstancia a cada socio por
17 medio de correo electrónico indicado a la
18 dirección ejecutiva. Artículo 13°: Las Asambleas
19 Generales Extraordinarias se celebrarán cada
20 vez que el Directorio acuerde convocar a ellas,
21 por estimarlos necesarias para la marcha de lo
22 institución, o cada vez que lo soliciten el
23 Presidente del Directorio, por escrito, un tercio o
24 los menos, de los socios, indicando el o los
25 objetivos de lo reunión. En estas
26 Asambleas Extraordinarias únicamente podrán
27 tratarse las materias indicadas en la
28 convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome
29 sobre otras materias será nulo. Artículo 14°:
30 Corresponde exclusivamente a lo Asamblea

Pag: 14/37



Certificado N°
123456810396
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 General Extraordinaria tratar de las siguientes
2 materias: a) De la reforma de los estatutos de lo
3 Corporación; b) De lo disolución de la
4 Corporación; c) De las reclamaciones contra los
5 directores, para hacer efectivas las
6 responsabilidades que conforme a la Ley y los
7 estatutos les correspondan, y d) De lo
8 adquisición y venta de los bienes raíces de la
9 Corporación. Los acuerdos a que se refieren las
10 letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura
11 pública, que suscribirá en representación de lo
12 Asamblea General, la persona o personas que
13 éste designe. Artículo 15º: Las Asambleas
14 Generales serán convocadas por un acuerdo del
15 Directorio, y si éste no se produjera por cualquier
16 causa, por su presidente o cuando lo solicite un
17 tercio, o lo menos, de los socios. Artículo 16º:
18 Las citaciones a las Asambleas Generales se
19 harán por carta o circular o correo electrónico,
20 enviado con 15 días corridos de anticipación, a
21 lo menos, a los domicilios o dirección de correo
22 electrónico que los socios tengan registrados en
23 la Corporación. No obstante, lo anterior, se podrá
24 optar por avisar de las dos maneras antes
25 enunciadas. No podrá citarse en el mismo aviso
26 para una segunda reunión cuando por falta de
27 quórum no se lleve a efecto la primera. Artículo
28 17º: Los Asambleas Generales serán legalmente
29 instaladas y constituidas si a ellos concurriera, a
30 lo menos la mitad más uno de sus socios. Si no

Pag: 15/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 se reuniere este quórum, se dejará constancia de
2 este hecho en el acto y deberá disponerse una
3 nueva citación para día diferente dentro de los 30
4 días siguientes al de la primera citación, en cuyo
5 caso la Asamblea se realizará con los socios que
6 asistan. Artículo 18º: Los acuerdos en los
7 Asambleas Generales se tomarán por mayoría
8 absoluta de los socios presentes, salvo en los
9 casos en que la ley o los estatutos hayan fijado
10 una mayoría especial. Artículo 19º: Cada socio
11 tendrá derecho a un voto. Artículo 20º: De las
12 deliberaciones y acuerdos adoptados deberá
13 dejarse constancia en un libro especial de actas,
14 en soporte físico y digital, que será llevado por el
15 Secretario. Las actas serán firmadas por el
16 presidente, por el secretario o por quienes hagan
17 sus veces y, además, por los asistentes o por dos
18 de ellos que designe cada Asamblea. En dichas
19 actas podrán los socios asistentes a la
20 Asamblea, estampar las reclamaciones
21 convenientes a sus derechos por vicios de
22 procedimiento relativos o la citación,
23 constitución y funcionamiento de la misma.
24 Artículo 21º: Las Asambleas Generales serán
25 presididas por el Presidente de la Corporación y
26 actuará como Secretario el que lo sea del
27 Directorio, o las personas que hagan sus veces.
28 Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el
29 vicepresidente y en caso de faltar ambos, el
30 director u otra persona que la propia Asamblea

Pag: 16/37

Certificado N°
123456810396
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 designe para este efecto. TITULO IV Del
2 Directorio. Artículo 22º: La Corporación Cultural
3 Municipal De La Comuna De Chillan será dirigida
4 y administrado por un Directorio compuesto por
5 siete miembros: A) el Alcalde de la comuna,
6 quien lo presidirá: B) 3 miembros elegidos por
7 los socios en Asamblea General, de los cuales,
8 B.1) 2 deberán tener la calidad de Presidente o
9 representante de alguna persona jurídica socia
10 de la Corporación, B.2) debiendo recaer el tercer
11 nombramiento en una persona destacada en el
12 ámbito artístico y cultural de la comuna de
13 Chillán, pudiendo o no estar vinculado a alguno
14 de las entidades socios. No obstante, no podrá
15 tener la calidad de Presidente o representante de
16 alguna de ellas: C) dos miembros elegidos por el
17 H. Concejo Municipal: D) y un miembro de
18 exclusiva confianza del señor Alcalde, nombrado
19 directamente por él y que permanecerá en su
20 cargo mientras no sea removido por éste,
21 comunicándose dicha remoción y el nombre del
22 reemplazante al Directorio de lo Corporación.
23 Artículo 23º: La elección de los miembros del
24 Directorio correspondientes a los señalados en
25 la letra B.1 del artículo anterior, lo será en
26 Asamblea General Ordinaria, la que deberá
27 realizarse en lo primera quincena del mes de
28 Marzo del año que corresponda, mediante
29 votación pública y a mano alzada en la cual cada
30 socio sufragará por una sola persona a la vez. Se

Pag: 17/37

Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 proclamarán elegidos los socios candidatos que
2 en una misma y única votación, resulten con el
3 mayor número de votos hasta completar los 2
4 directores que deban elegirse. En caso de
5 producirse empate, para los efectos de
6 determinar los lugares en el resultado de la
7 votación, se estará en primer Lugar, a la
8 antigüedad de las instituciones postulantes
9 como socios de la Corporación. Si el empate se
10 produjera entre socios con la misma antigüedad,
11 se sorteará entre ellos el cupo a director que
12 deba proveerse. Igual procedimiento se aplicará,
13 en lo pertinente, para la elección del director
14 señalado en la letra B.2 del mismo artículo, cuya
15 nómina de postulantes deberá darse a conocer
16 por el Directorio en lo citación a que se refiere el
17 artículo 6, o por cualquier otro medio idóneo. Las
18 personas que deseen postular o dicho cargo,
19 deberán manifestar su interés en ese sentido,
20 mediante solicitud escrita dirigido al Presidente
21 del Directorio. Artículo 24º: Para ser miembro del
22 Directorio, se requiere: a) Ser mayor de 18 años
23 y tener la libre disposición de sus bienes: b) No
24 haber sido sometido a proceso ni condenado por
25 crimen o simple delito; c) No estar inhabilitado de
26 conformidad a los artículos 75 y 131 de la Ley
27 18.695 Orgánica Constitucional de
28 Municipalidades: d) Saber leer y escribir: e) En el
29 caso de los miembros indicados en la letra B.1
30 del artículo 22º, la persona jurídica o la que

Pag: 18/37



Certificado
123456810396 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ariquelme-00660753



5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 representen, deberá tener la calidad de socio
2 fundador o activo con más de 2 años de
3 permanencia en la Corporación: d) No haberle
4 sido aplicada medida disciplinaria alguno de las
5 comprendidas en el artículo 10 a la entidad socia
6 respectiva. Artículo 25º: Los miembros del
7 Directorio, excepto el Presidente, durarán tres
8 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos,
9 por una sola vez, para el período siguiente. El
10 Presidente durará en sus funciones mientras
11 tenga la calidad de Alcalde de la Municipalidad
12 de Chillán. Artículo 26º: En su primera sesión el
13 Directorio procederá a designar por mayoría de
14 votos, de entre sus componentes y en votación
15 pública y a mano alzada: un Vicepresidente, un
16 Secretario General y un Tesorero. Los miembros
17 restantes tendrán el carácter de Directores.
18 Artículo 27º: El Directorio sesionará con la
19 mayoría absoluta de sus miembros y sus
20 acuerdos se adoptarán por lo mayoría absoluta
21 de los asistentes. En caso de empate, repetido
22 durante dos veces, decidirá el voto del que
23 preside. Artículo 28º: En caso de fallecimiento,
24 ausencia, renuncia o imposibilidad de un director
25 para el desempeño de su cargo, el Directorio le
26 nombrará un reemplazante que actuará en sus
27 funciones sólo el tiempo que falte para
28 complementar su período al director
29 reemplazado. Se entiende por ausencia o
30 imposibilidad de un director para el desempeño

Pag: 19/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





1 de su cargo, la inasistencia a sesiones por un
2 periodo de más de 3 meses consecutivos.
3 Artículo 29°: El Directorio tendrá las siguientes
4 atribuciones y deberes: 1° Dirigir la Corporación
5 y administrar sus bienes; 2° Citar o lo Asamblea
6 General Ordinaria y a las Extraordinarias que
7 procedan, de conformidad con lo dispuesto en
8 los artículos 12° y 13° de estos estatutos. En el
9 evento que el Directorio no cite a Asambleas
10 Generales, debiendo hacerlo, según lo disponen
11 los estatutos, éstos podrán citarse por el 10% de
12 los socios; 3° Nombrar al Gerente o
13 Administrador del Teatro Municipal, del Centro
14 Cultural, y de cualquier otro inmueble
15 administrado por la Corporación y del cual se
16 requiera tal designación para su adecuado
17 funcionamiento, de acuerdo a la propuesta
18 presentada por el Director Ejecutivo; 4° Redactar
19 y someter a la aprobación de lo Asamblea
20 General, los reglamentos que sean convenientes
21 dictar para el buen funcionamiento de la
22 Corporación, de los inmuebles que tengo bajo su
23 administración, y en general, de todos aquellos
24 asuntos y negocios que estime necesario
25 someter a su deliberación; 5° Cumplir los
26 acuerdos de las Asambleas Generales; 6° Fijar la
27 remuneración del director ejecutivo; 7° Rendir
28 cuenta por escrito ante la Asamblea General
29 Ordinaria que corresponda al mes de Marzo de
30 cada año, de la inversión de los fondos y de la

Pag: 20/37



Certificado N°
123456810396
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



aricuelme-00001756



5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Sáez Sáez | NOTARIO PÚBLICO

1 marcha de la Corporación durante el período en
2 que ejerza sus funciones, mediante una Memoria,
3 Balance e Inventarios que en esa ocasión
4 someterá a la aprobación de los socios; 8°
5 Resolver las dudas y controversias que surjan
6 con motivo de la aplicación de los estatutos y
7 reglamentos; y 9° Proponer a la Asamblea
8 General, de estimarse necesario, la designación
9 de uno o más representantes de la entidad ante
10 otros organismos. 10° Aprobar el plan anual de
11 compras públicas para la adquisición de bienes
12 y servicios de la Corporación. Artículo 30°: Los
13 miembros del Directorio no podrán recibir
14 remuneración alguna por el desempeño de su
15 cargo. Los viáticos que correspondan, solamente
16 podrán acordarse para cada caso en particular y
17 por motivos justificados. Asimismo, los
18 miembros del Directorio deberán abstenerse de
19 participar en los acuerdos relativos a materias
20 que signifiquen un beneficio para sí mismos o
21 para sus grupos familiares. En caso de
22 incumplimiento de las prohibiciones anteriores,
23 el director afectado quedará suspendido de su
24 cargo inmediatamente, hasta que se resuelva, en
25 definitiva, sin perjuicio de responsabilidades a
26 que hubiere lugar. Artículo 31°: Como
27 administrador de los bienes sociales, el
28 Directorio estará facultado para comprar, vender,
29 dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir
30 toda clase de bienes muebles y valores

Pag: 21/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 mobiliarios: dar y tomar en arrendamiento bienes
2 inmuebles por un periodo no superior a tres
3 años: aceptar cauciones: otorgar cancelaciones
4 y recibos: celebrar contratos de trabajo, fijar sus
5 condiciones y poner término a ellos; celebrar
6 contratos de mutuo y cuentas corrientes: abrir y
7 cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro
8 y crédito y girar sobre ellas: retirar talonarios y
9 aprobar salidos; endosar y cancelar cheques:
10 constituir, modificar, prorrogar, disolver y
11 liquidar sociedades y comunidades; asistir a las
12 juntas con derecho o voz y voto: conferir y
13 revocar poderes y transigir: aceptar toda clase de
14 herencias, legados o donaciones, contratar
15 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones
16 de los siniestros y percibir el valor de los pólizas:
17 firmar, endosar y cancelar pólizas: estipular en
18 cada contrato que celebre los precios, plazos y
19 condiciones que juzgue; anular, rescindir,
20 resolver, revocar y terminar dichos contratos;
21 poner término a los contratos vigentes, por
22 resolución, desahucio o cualquiera otro forma;
23 delegar en el presidente, en el director ejecutivo
24 y en uno o más miembros del directorio, con
25 acuerdo unánime del Directorio, las facultades
26 económicas y administrativas de la Corporación,
27 y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la
28 buena administración de la Corporación. Sólo
29 por un acuerdo de una Asamblea General
30 Extraordinaria de socios se podrá comprar,

Pag: 22/37
Certificado N°
123456810396
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 vender, permutar, ceder o transferir los bienes
2 raíces de la Corporación, constituir
3 servidumbres y prohibiciones de gravar y
4 enajenar y arrendar inmuebles por un plazo
5 superior o tres años. Artículo 32º: Acordado por
6 el Directorio cualquier acto relacionado con las
7 facultades indicadas en los artículos
8 precedentes, lo llevara a cabo el presidente o
9 quién lo subrogue en el cargo o en el director
10 ejecutivo y uno o más miembros del directorio
11 según lo señalado en el artículo precedente. En
12 cualquier caso, a quien se le deleguen dichas
13 facultades deberán ceñirse fielmente a los
14 términos del acuerdo del Directorio o de la
15 Asamblea en su caso. Artículo 33º: El Directorio
16 deberá sesionar por lo menos una vez cada
17 sesenta días, pudiendo hacerlo de manera
18 presencial o por vía remota por medios
19 electrónicos. El Directorio sesionará con la
20 mayoría absoluta de los miembros asistentes,
21 decidiendo en caso de empate, el voto del que
22 preside. Artículo 34º: De las deliberaciones y
23 acuerdos del Directorio se dejará constancia en
24 un libro especial de actas, en soporte físico y
25 digital, que será firmado por todos los directores
26 que hubieren concurrido a la sesión. El director
27 que quisiese salvar su responsabilidad por algún
28 acto o acuerdo, deberá exigir que se deje
29 constancia de su opinión en el acta. TITULO V Del
30 Presidente Artículo 35º: Corresponde



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 especialmente al Presidente de lo Corporación:
2 a) Representar judicial y extrajudicialmente o lo
3 Corporación: b) Presidir las reuniones del
4 Directorio y las Asambleas Generales de socios:
5 c) Convocar a Asambleas Ordinarios y
6 Extraordinarias de socios cuando corresponda:
7 d) Ejecutor los acuerdos del Directorio, sin
8 perjuicio de las funciones que los estatutos
9 encomienden al secretario general,
10 Prosecretario, Tesorero y otros funcionarios que
11 designe el Directorio: e) Organizar los trabajos
12 del Directorio y proponer el plan general de
13 actividades de la Corporación, estando facultado
14 para establecer prioridades en su ejecución: f)
15 Velar por el cumplimiento de los estatutos,
16 reglamentos y acuerdos de la Corporación; g)
17 Nombrar las comisiones de trabajo que estime
18 conveniente: h) Firmar lo documentación propia
19 de su cargo y aquella en que deba representar a
20 la Corporación; i) Dar cuenta en lo Asamblea
21 General Ordinaria de socios que corresponda, en
22 nombre del Directorio, de lo marcha de lo
23 institucional y del estado financiero de la misma,
24 y j) Las demás atribuciones que determinen estos
25 Estatutos o que se le encomienden por la
26 Asamblea General de socios. Los actos del
27 representante de la Corporación en cuanto no
28 excedan de los límites del ministerio que se le
29 confiado son actos de lo Corporación; en cuanto
30 excedan de estos límites sólo obligan

Pag: 24/37

Certificado N°
123456810396
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 personalmente al representante. Artículo 36°:
2 Corresponderá al vicepresidente: el control de la
3 constitución y funcionamiento de las comisiones
4 de trabajo, reemplazar al Presidente en caso de
5 enfermedad, permiso o ausencia de la ciudad. En
6 caso de renuncia o fallecimiento, ejercerá las
7 funciones del Presidente quien lo suceda
8 conforme a derecho. TITULO VI Del Secretario y
9 Tesorero Artículo 37°: Corresponderá al
10 Secretario General: a) Desempeñarse como
11 ministro de fe en todas las actuaciones en que le
12 corresponda intervenir y certificar como tal la
13 autenticidad de las resoluciones o acuerdos del
14 Directorio y de la Asamblea General: b) Redactor
15 y despachar bajo su firma y de la del Presidente,
16 toda la correspondencia relacionada con la
17 Corporación: c) Contestar personalmente y dar
18 curso a la correspondencia de mero trámite; d)
19 Tomar las actas de las sesiones del Directorio y
20 de las Asambleas Generales, redactarlas e
21 incorporarlas antes de que el respectivo
22 organismo se pronuncie sobre ellas, en cada uno
23 de los libros respectivos, esto es, el libro de
24 actas del Directorio y el libro de actas de las
25 Asambleas de socios, bajo su firma: e) Informar
26 a lo Asamblea conforme al contenido del archivo
27 sobre las inhabilidades que afectan a los
28 miembros del Directorio electo, cuando
29 procediere: f) Despachar las citaciones a
30 Asambleas de socios Ordinarias y

Pag: 25/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 Extraordinarias y publicar el aviso a que se
2 refiere el artículo 16: g) Formar la tabla de
3 sesiones de Directorio y de Asambleas Generales
4 de acuerdo con el Presidente: h) Autorizar con su
5 firma las copias de los actos que solicite algún
6 miembro de la Corporación, e i) En general,
7 cumplir con todas las tareas que le encomiende
8 el Directorio, el Presidente, los estatutos y los
9 reglamentos, relacionados con sus funciones.
10 Artículo 38º: Son deberes y obligaciones del
11 Tesorero, como encargado y responsable de la
12 custodia de los bienes y valores de la
13 Corporación: a) Rendir fianza a satisfacción del
14 Directorio al hacerse cargo de sus funciones, de
15 conformidad con las disposiciones del
16 reglamento. Los gastos de constitución de la
17 garantía serán de cargo de la institución: b)
18 Llevar al día los libros de contabilidad de
19 conformidad con lo que al respecto se disponga
20 en los reglamentos; c) Mantener depositados en
21 cuenta corriente, en la institución bancaria que
22 acuerde el Directorio, los fondos de la
23 Corporación: d) Efectuar, conjuntamente con el
24 Presidente, todos los pagos o cancelaciones
25 relacionados con la institución, debiendo al
26 efecto firmar los cheques, giros y demás
27 documentos necesarios; e) Organizar la
28 cobranza de las cuotas y de todos los recursos
29 de la entidad: f) Exhibir a las comisiones
30 correspondientes todos los libros y documentos

Pag: 26/37



Certificado
123456810396 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ariqueime-00001753



5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 de la tesorería que le sean solicitados para su
2 revisión o control: g) Presentar en forma
3 extraordinaria un estado de tesorería, cada vez
4 que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea
5 General de Socios; y anualmente, a lo Asamblea
6 General Ordinaria, un balance general de todo el
7 movimiento contable del respectivo periodo, y h)
8 Llevar y mantener al día los inventarios de todos
9 los bienes de la institución. i) Mantener
10 mensualmente informado al Presidente del
11 estado actual del movimiento financiero de la
12 Corporación. Artículo 39º: Corresponderá a los
13 directores: a) Integrar las comisiones de trabajo
14 que acuerde designar el Directorio o la Asamblea
15 General: b) Asistir con puntualidad y regularidad
16 a las sesiones de Directorio y a las Asambleas
17 Generales: c) Cooperar al cumplimiento de los
18 fines de la Corporación y a las obligaciones que
19 incumben al Directorio, y d) En los casos de
20 ausencia del Presidente y del Vicepresidente,
21 presidir las sesiones del Directorio o de las
22 Asambleas Generales, previo designación de
23 entre los directores presentes, hecho en la
24 misma sesión o Asamblea, a requerimiento del
25 Secretario general. TITULO VII: De lo Comisión
26 Revisora de Cuentas Artículo 40º: En la Sesión
27 Ordinaria en que debe efectuarse la elección del
28 Directorio, la Asamblea General designará una
29 Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por
30 tres miembros, que serán elegidos en la forma

Pag: 27/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





5º NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 establecida, en lo pertinente, en el artículo 23º.
2 Párrafo I °, de este Estatuto, cuyas obligaciones
3 y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar
4 cuatrimestralmente los libros de contabilidad y
5 los comprobantes de ingresos que el Tesorero
6 debe exhibirle; b) Velar porque los socios se
7 mantengan al día en el pago de sus cuotas y
8 representar al Tesorero cuando algún socio se
9 encuentre atrasado, a fin de que éste investigue
10 la causa y procure que se ponga al día en sus
11 pagos; c) Informar al Directorio en Sesión
12 Ordinaria y Extraordinaria, sobre la marcha de la
13 Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta
14 de cualquier irregularidad que notare para que se
15 adopten de inmediato los medios que
16 correspondan para evitar daños a la institución;
17 d) Elevar a la Asamblea General en su Sesión
18 Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas
19 de la Institución, sobre la forma que se ha llevado
20 la Tesorería durante el año y sobre el
21 Balance que el Tesorero confeccione del
22 ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la
23 aprobación o rechazo total del mismo, e)
24 Comprobar la exactitud del Inventario. TITULO
25 VIII: De lo Comisión de Disciplina Artículo 41º:
26 Para velar por el fiel cumplimiento y respeto de
27 los estatutos y reglamentos de la institución
28 existirá una comisión de disciplina integrada por
29 tres miembros, socios fundadores o activos de la
30 institución, que serán elegidos por lo Asamblea

Pag: 28/37



Certificado N°
123456810396
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 General Ordinaria juntamente con la renovación
2 del Directorio. Durarán dos años en el cargo. La
3 comisión de disciplina investigará todas las
4 faltas y abusos que cometan los socios y
5 propondrá al Directorio las sanciones que estime
6 procedentes. Pero ello usará un procedimiento
7 breve y sumario, sirviendo de auto de
8 procesamiento la acusación que se hubiera
9 formulado contra el socio afectado, quién será
10 notificado de dicha acusación, entregándole
11 copia, para que formule sus descargos dentro del
12 plazo de cinco días hábiles. Formulados los
13 descargos o en su rebeldía, la comisión de
14 disciplina abrirá un término de prueba de diez
15 días, el que podrá ser ampliado por cinco días, si
16 a juicio de la comisión existen antecedentes que
17 lo hagan aconsejable. Dentro del probatorio
18 deberán rendirse todas las probanzas. Vencido el
19 término de prueba, las partes podrán hacer las
20 observaciones que estimen procedentes dentro
21 de los tres días siguientes, y, cerrado el
22 procedimiento, la comisión emitirá su dictamen
23 dentro del plazo de cinco días, el que será
24 entregado al Directorio, quien deberá dictar
25 sentencia dentro del plazo de diez días de
26 recibidos los antecedentes. La sentencia será
27 notificada por el Secretario de la institución al
28 afectado, quién podrá deducir apelación ante la
29 Asamblea General dentro del plazo de cinco días
30 de notificado. Si el afectado fuere miembro del

Pag: 29/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





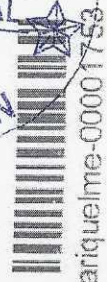
5ª NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sárchez | NOTARIO PÚBLICO

1 Directorio quedara suspendido de su cargo en
2 forma inmediata, y hasta que se resuelva en
3 definitiva. Las medidas disciplinarias serán
4 acordadas con el voto conforme de la mayoría
5 absoluta de los miembros del Directorio, salvo lo
6 de lo expulsión, que requerirá el voto conforme
7 de los dos tercios del Directorio. La Asamblea
8 General será citada en forma extraordinaria para
9 conocer y fallar el recurso, dentro del plazo de
10 quince días que sea deducido por la parte
11 afectada. El afectado podrá defenderse
12 personalmente o por intermedio de algún socio
13 ante la Asamblea. Para todos los efectos legales,
14 los plazos que se señalen en este artículo serán
15 de días hábiles. No procederá recurso alguno
16 contra las resoluciones que en definitiva adopte
17 lo Asamblea General. TITULO X Del Patrimonio
18 Social Artículo 42º: El patrimonio de la
19 Corporación estará formado por: a) Las cuotas
20 de incorporación: b) Las cuotas ordinarias; c)
21 Las cuotas extraordinarias: d) Los bienes que lo
22 institución adquiera o cualquier título; e) El
23 producto de los bienes y actividades sociales; y
24 f) Lo recursos que se obtengan de proyectos,
25 producciones o coproducciones realizadas por la
26 Corporación. Artículo 43º: La cuota de
27 incorporación tendrá un valor mínimo de una
28 unidad tributaria mensual. Artículo 44º: La cuota
29 ordinaria será semestral tendrá un valor mínimo
30 de 0,2 y un máximo de 10 Unidades tributarias

Pag: 30/37



Certificado N°
123456810396
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ariqueime-00001753



5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 mensuales. La cuota ordinaria semestral, serán
2 determinadas para el periodo social
3 correspondiente, dentro de los límites señalados
4 en este artículo, por la Asamblea General
5 Ordinaria, a proposición fundada del Directorio,
6 y considerando las posibilidades económicas de
7 la entidad. Para el caso de incumplimiento en el
8 pago de las cuotas ordinarias por uno de los
9 socios, el tesorero notificará por carta certificada
10 la existencia de esta, solicitando al socio que se
11 paguen en el plazo de diez días hábiles. Artículo
12 45°: Las cuotas extraordinarias serán fijados por
13 la Asamblea General Extraordinaria en casos
14 calificados, cuando sean precisos para el
15 cumplimiento de los fines de la Corporación y
16 dentro de los mismos límites fijados en el artículo
17 anterior para las cuotas ordinarias. En todo caso,
18 los fondos recaudados por concepto de cuota
19 extraordinaria no podrán ser destinados a otro
20 fin que no sea el objeto para el cual fueron
21 recaudados, o menos que uno Asamblea General
22 convocada especialmente al efecto resuelva
23 darle otro destino. TITULO XI De los Comisiones
24 Artículo 46°: La Corporación podrá crear las
25 comisiones que estime procedentes y que sean
26 necesarias para el desenvolvimiento de lo
27 sociedad mutual (ejemplos: Comisión de Cultura,
28 de Asistencia Social, Revisora de Cuentas,
29 Comisión encargada de velar por la legalidad de
30 las votaciones, entre otras.) Un reglamento

Pag: 31/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 interno determinará la forma en que se
2 organizarán estas comisiones, sus atribuciones
3 y el número de socios que las compondrán.
4 TITULO XII Del Director Ejecutivo y Sus
5 Funciones. Artículo 47°: El Director Ejecutivo de
6 la Corporación será designado por el Directorio y
7 será de su exclusiva confianza. El Director
8 Ejecutivo podrá denominarse también Gerente, y
9 su cargo será remunerado. Artículo 48°: El
10 Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes
11 y atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir
12 por mandato expreso del Directorio las labores
13 de carácter económico, administrativo y técnico
14 que la Corporación lleve o cabo para dar
15 cumplimiento a sus finalidades: b) Ejecutar los
16 acuerdos de la Asamblea General de socios que
17 el Directorio le encomiende, como, asimismo, los
18 acuerdos del Directorio: c) Rendir cuenta
19 trimestral al Directorio de su gestión
20 administrativa y técnica: d) Cuidar de la
21 recaudación de las entradas y tener bajo su
22 control los ingresos de la Corporación; e)
23 Proponer anualmente al Directorio para su
24 aprobación, el Presupuesto de Entradas y Gastos
25 y el Balance y la memoria de la Corporación: f)
26 Llevar el Registro General de Socios de la
27 Corporación: g) Custodiar los fondos, títulos y
28 valores de lo Corporación y autorizar los gastos
29 imprevistos, que, a su juicio, deban
30 solventados, dando cuenta al Directorio de los

Pag: 32/37



Certificado N°
123456810396
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 mismos en la primera sesión que celebre
2 después de la indicada autorización: h) Controlar
3 debidamente los ingresos y los egresos de los
4 fondos sociales y súper vigilar la contabilidad de
5 la Corporación; i) Velar por el cumplimiento, en
6 lo que sea pertinente, de acuerdo con los fines
7 perseguidos por la Corporación, de la Ley de
8 Donaciones con Fines Culturales: j) Proponer al
9 Directorio las normas y políticas de
10 administración y uso de los recintos artísticos y
11 culturales: k) Establecer equipos de trabajo para
12 el desempeño de sus funciones: l) Llevar
13 actualizados los inventarios: m) Coadyuvar a las
14 giras de presentaciones artísticas y culturales, y
15 en la dictación de cursos y seminarios: n)
16 Mantener las relaciones de la Corporación con
17 las entidades públicas y privadas y otras
18 instituciones afines: ñ) Ejecutar otras tareas que
19 le encomiende la Corporación en conformidad a
20 las leyes y reglamentos vigentes: o) Proponer al
21 Directorio la nómina de quienes deban
22 desempeñarse como Gerente o Administrador
23 del Teatro Municipal, del Centro Cultural
24 Municipal y de cualquier otro inmueble
25 administrado por la Corporación, en
26 cumplimiento o lo dispuesto en el N° 3 del
27 artículo 29º: p) Procurar que en la comuna de
28 Chillán se introduzca progresivamente la
29 práctica de las diversas actividades culturales y
30 artísticas, y en general realizar todo tipo de



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>





5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 acciones que contribuyan a su desarrollo y q) En
2 representación de la Corporación, integrar las
3 comisiones y consejos afines que se creen o
4 establezcan. Estará sujeto, el Director Ejecutivo,
5 a la responsabilidad en el buen desempeño de
6 sus funciones delegadas por el Directorio.
7 TITULO XIII De lo Reforma de los Estatutos y de
8 la Disolución de lo Corporación Artículo 49º: La
9 reforma de los presentes estatutos sólo podrá
10 ser acordada con el voto conforme de los dos
11 tercios de los asistentes a la Asamblea General
12 Extraordinaria, citada exclusivamente con el
13 objeto de pronunciarse sobre el proyecto de
14 reforma que deberá presentar el Directorio, por
15 propia iniciativa o por acuerdo de la Asamblea
16 General de socios. Lo Asamblea General
17 Extraordinaria deberá celebrarse con la
18 asistencia de un Notario del domicilio de la
19 institución. El Notario Público asistente a la
20 Asamblea certificará el hecho de haberse
21 cumplido con todas las formalidades que
22 establecen estos estatutos para su reforma.
23 Artículo 50º: La disolución voluntaria de la
24 Corporación sólo podrá ser acordada por los
25 tercios de los socios asistentes o la Asamblea
26 General Extraordinaria citada solamente para
27 pronunciarse acerca de la disolución, acuerdo
28 que necesariamente deberá contar con el voto
29 favorable del Presidente de lo Corporación. A la
30 asamblea General Extraordinaria que se

Pag: 34/37



Certificado Nº
123456810396
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ariquelme-0000-7-53



5° NOTARÍA DE CHILLÁN
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 pronuncie sobre la disolución de lo Corporación
2 deberá asistir un Notario del domicilio de la
3 institución que certificará el hecho de haberse
4 cumplido con todas las formalidades que
5 establecen estos estatutos para su reforma.
6 Artículo 51°: Aprobada la disolución voluntaria o
7 decretada la disolución forzada de la
8 Corporación, sus bienes pasarán a la
9 Municipalidad de Chillán, o bien, servirán de base
10 para la formación de otro ente jurídico que
11 persiga fines similares. ARTICULOS
12 TRANSITORIOS: ARTICULO ÚNICO: Facúltese al
13 abogado don EDGARDO ESQUIVEL
14 SOTOMAYOR, para que proceda a reducir a
15 escritura pública el acta de la Asamblea que
16 contiene los nuevos Estatutos aprobados,
17 bastando con que la misma se encuentre firmada
18 por los integrantes del Directorio antes
19 individualizados y por el ministro de fe que asiste
20 a la asamblea. A su vez, se le confiere poder para
21 que solicite de la autoridad competente la
22 aprobación de estos estatutos, facultándolo para
23 aceptar y realizar las modificaciones que sea
24 necesario introducirle, y en general, para que
25 suscriba todos los instrumentos públicos y/o
26 privados que se requieran, y realizar todas las
27 actuaciones que fueren necesarias para la total
28 concreción y legalización de los nuevos
29 Estatutos aprobados por la Corporación Cultural
30 Municipal de la comuna de Chillán. No existiendo

Pag: 35/37



Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 más materias que tratar siendo las 20.45 horas el
 2 señor Presidente subrogante, pone término a la
 3 Asamblea Extraordinaria de socios, firmando la
 4 presente acta el Presidente, el secretario y los
 5 socios asistentes a la asamblea. Escritura suscrita
 6 conforme a documento presentado por el interesado,
 7 según documento tenido a la vista. EN
 8 COMPROBANTE, se ratifica y firma la presente
 9 escritura pública, que rubrico y sello en cada hoja y
 10 anoto en el Libro Repertorio del presente mes y bajo
 11 el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-



F. Esquivel



18 EDGARDO FERNANDO ESQUIVEL SOTOMAYOR
 19 C.I. 16.210.579-3



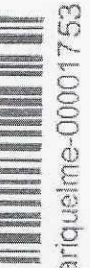
CONFORME
 CON SU ORIGINAL



Pag: 36/37



Certificado N°
 123456810396
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456810396
Verifique validez
<http://www.fojas>

